



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

DOÑA MARIA ISABEL GARCIA CUBINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA (CANTABRIA)

CERTIFICO: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice literalmente:

“ASUNTO Nº 2.- APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

La Sra. Secretaria da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria de fecha 28 de junio de 2018 que literalmente transcrito dice: Visto el Reglamento municipal de alumbrado público y ornamental de Los Corrales de Buelna.

Vistos los artículos 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de Secretaría de 26 de junio de 2018.

La Comisión Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria, por mayoría de sus miembros presentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Regionalista y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Popular, informa favorablemente para su aprobación por el Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de alumbrado público y ornamental de Los Corrales de Buelna.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que se presentasen reclamaciones y sugerencias dentro de plazo se resolverán y aprobarán definitivamente por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de Cantabria y asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa abre debate y una vez terminado el mismo somete a votación este asunto.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de alumbrado público y ornamental de Los Corrales de Buelna.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que se presentasen reclamaciones y sugerencias dentro



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

de plazo se resolverán y aprobarán definitivamente por el Pleno de la Corporación”.

Para que conste, y surta los efectos que fueren procedentes, extendiendo la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Los Corrales de Buelna, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA,
Fdo: Josefa González Fernández

LA SECRETARIA,
Fdo: M.ª Isabel García Cubino